

11145 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la cláusula adicional n.º 3 al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2184, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Foral de Navarra, modificada por Decisión C(2006)4106, de 6 de septiembre.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cláusula adicional n.º 3 al Convenio de 30 de mayo de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2184, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Foral de Navarra, modificada por Decisión C(2006)4106, de 6 de septiembre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO

Cláusula adicional n.º 3 al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2184, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Foral de Navarra, entre:

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071, Madrid, España, representado por la Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, y

El Departamento de Economía y Hacienda, con sede en Avenida Carlos III n.º 4-5, 31002 Pamplona, España, representada por el Sr. D. Francisco Iribarren Fentanes, Consejero de Economía y Hacienda, en virtud del Decreto Foral 7/1999, de 28 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 35 a 37 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, como organismo intermediario, constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre fondos estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001)2184, de 23 de agosto, cuya última modificación la constituye la Decisión C(2005)5207, de 6 de diciembre, por la que se concede una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo

Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) para un programa de la iniciativa comunitaria Leader Plus de la Comunidad Foral de Navarra.

Considerando que:

1. Al final del año 2005, las cantidades a cuenta o las solicitudes de pago admisibles presentadas para la intervención del FEOGA –sección Orientación– fueron inferiores a los importes comprometidos en el 2003. La parte no utilizada de este compromiso, equivalente a 95.287 euros, debe ser liberada.

2. Por lo tanto, la Decisión C(2001)2184, de 23 de agosto, debió modificarse para adaptar las disposiciones relativas a los gastos públicos subvencionables y al importe de la contribución comunitaria así como el cuadro financiero. Esta adaptación fue realizada por Decisión C(2006)4106, de 6 de septiembre.

Han acordado las siguientes disposiciones:

Artículo 1.

El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 30 de mayo de 2002, es sustituido por el siguiente texto: «Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderá a 16.831.176 euros para todo el período. La contribución de la sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 8.181.046 euros».

Artículo 2.

El anexo I subvención global Leader Plus, plan financiero indicativo por ejes prioritarios y medidas (2000-2006) del Convenio, es sustituido por el plan financiero anexo a la presente cláusula adicional.

Artículo 3.

De conformidad con el apartado 3, del artículo 2 del Convenio, el anexo a la presente cláusula adicional se desglosa por medidas para el período 2000-2006.

Artículo 4.

La referencia a la fecha de la última Decisión de la Comisión sobre el programa que figura en el anexo II del Convenio es la de la Decisión C(2006)4106, de 6 de septiembre.

Artículo 5.

Las demás disposiciones del Convenio no experimentan cambios y permanecen en vigor.

Artículo 6.

La presente cláusula adicional compromete a las partes a partir de la fecha de su firma. No obstante, los gastos que se derivan de esta modificación son subvencionables a partir del 3 de abril de 2006.

Dado en Bruselas a 13 de diciembre de 2006, en tres ejemplares.—La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Iribarren Fentanes.

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 PC 016
Título: Leader Plus en NAVARRA
Última Decisión: C(2006) 4106, 6 de septiembre.

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN											COSTE TOTAL (1)+(9) (10)
	SUBVENCIONES COMUNITARIAS				ADMINISTRACIONES NACIONALES				GASTOS PRIVADOS (9)			
	TOTAL (2)+(4) (1)	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	% (4)/(1) (5)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)				
1) Estrategia de desarrollo	15.940.925	7.750.795	48,62	51,38	8.190.130	2.314.147	3.331.825	2.544.158	15.775.182	0	0	31.716.107
10 1 Adquisición de competencias	0	0			0	0	0	0	0	0	0	0
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	2.508.715	1.238.929	49,39	50,61	1.269.786	456.355	659.544	153.887	60.000			2.568.715
10 3 Servicios a la población	1.319.517	649.740	49,24	50,76	669.777	125.228	235.870	308.679	1.049.442			2.368.959
10 4 Patrimonio natural	2.455.734	1.159.280	47,21	52,79	1.296.454	322.310	439.897	534.247	1.371.221			3.826.955
10 5 Valorización de productos locales agrarios	709.868	345.044	48,61	51,39	364.824	120.771	182.587	61.466	2.644.321			3.354.189
10 6 PYMES y servicios	986.700	484.718	49,13	50,87	501.982	164.838	283.609	53.535	2.853.420			3.840.120
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	4.350.262	2.089.059	48,02	51,98	2.261.203	492.591	701.846	1.066.766	1.848.298			6.198.560
10 8 Turismo	2.717.119	1.338.673	49,27	50,73	1.378.446	486.604	606.905	284.937	5.485.443			8.202.562
10 9 Otras inversiones y gastos	358.081	179.031	50,00	50,00	179.050	59.873	89.877	29.300	265.316			623.397
110 Formación y empleo	534.929	266.321	49,79	50,21	268.608	85.577	131.690	51.341	197.721			732.650
2) COOPERACIÓN	770.251	370.251	48,07	51,93	400.000	200.000	200.000	0	80.000			850.251
2 01 Interterritorial	357.735	167.306	46,77	53,23	190.429	95.214	95.215	0	41.522			399.257
2 02 Transnacional	412.516	202.945	49,20	50,80	209.571	104.786	104.785	0	38.478			450.994
3) INTEGRACIÓN EN UNA RED	0	0			0	0	0	0	0			0
4) GASTOS DE GESTIÓN	120.000	60.000	50,00	50,00	60.000	30.000	30.000	0	0			120.000
TOTAL	16.831.176	8.181.046	48,61	51,39	8.650.130	2.544.147	3.561.825	2.544.158	15.855.182			32.686.358

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público